

Armenia

ARTÍCULO 8: COOPERACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FRONTERA

Se ha informado de que en el marco para la plena implementación y aplicación del principio de la «ventanilla única» se encuentra en marcha el proyecto de resolución del gobierno «para las enmiendas y adiciones a la Resolución n.º 735-N del Gobierno de la República de Armenia del 12 de mayo de 2011», por el cual se prevé la aplicación de reglamentación sobre diferentes aspectos relacionados con la organización conjunta de los controles fronterizos y del trabajo de supervisión de la Aduana.